



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 176-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha, once de diciembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura básica orgánica de éstos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)"*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (Sic...)"*.

Que, conforme el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejero Regional: *"(...)Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...)"*.

Que, de igual forma el Artículo 4° de la acotada Ley establece: *"El Consejo Regional ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la Gestión Regional del Cusco"*.

Que, conforme señala el Artículo 5° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 119-2016 CR/GRC.CUSCO, señala que: *"La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por Normas Nacionales; por lo que emana o dicta las siguientes normas: a. Acuerdo Regional.- De cumplimiento obligatorio del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, de Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional. (...)"*

Que, el Artículo 6° de norma precedentemente mencionada, sobre la Función Fiscalizadora señala que: *La función Fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la*





administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención".

Que, el Artículo 11º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional señala de las Definiciones Generales que: *El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano Supremo del Gobierno Regional del Cusco, que emana de la voluntad popular de cada una de las Provincias del Departamento del Cusco; ejerce funciones, competencias, atribuciones, derechos y obligaciones normativas, fiscalizadoras, representativas y de control político según la normatividad vigente*".

Que, el Artículo 18º del Reglamento precitado, señala que: *"El Consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del Gobierno Regional, la remisión de informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigaciones. La información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad"*.

Que, el Artículo 20º de la norma acotada sobre Requerimiento de Información señala que: *El Consejo El Consejo Regional tiene facultades para convocar, mediante Acuerdo Regional, al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerará como causal de interpelación*.

Que, mediante Oficio Nº 118-2017-GR CUSCO-CRC/CONSEJEROS REGIONALES de fecha 11 de Diciembre de 2017, el Consejero Regional Sr. Víctor Vargas Santander, Sra. Kely Farfán Pacheco y Sr. Walter Silva Guevara, remite la Moción de Orden del Día por el que solicitan *"Convocar al Gerente General y al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ante el Pleno del Consejo Regional, a fin de que informen de manera sustentada técnica y jurídicamente, las razones por las cuales aparentemente se habrían reducido el presupuesto 2017*.

Por tanto; el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 119-2016.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** por **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, ante el Pleno del Consejo Regional al Gerente General Regional y al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en fecha y horas fijadas por el Consejero Delegado, para que informen de manera sustentada técnica y jurídicamente, las razones por las cuales aparentemente se habrían reducido el presupuesto 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Oficiar al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Cusco y al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco, para que remitan 18 ejemplares de sus informes tres días antes al día y hora de la citación.

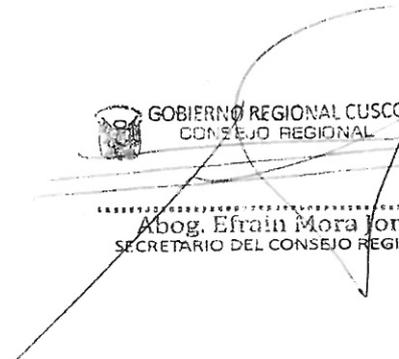


ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

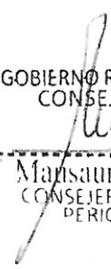
Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los once días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Prof. Mansauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017